

y vos las obligaciones que el Sr Don Juan
 de Lacarta deposita a rraido de la
 visita de millones la una a rraido de la
 visita de la villa de yuela de quantia de ciento
 setenta y tres mill setecientos y quarenta y
 dos maravedis y la otra por el mayor dmo
 de la villa de la Mancha de quantia de
 quarenta y quatro mill quatrocientos y qua
 renta y quatro maravedis que se apagar el dia
 millones fin de setiembre de caprimera a fin de
 agosto en la casa de las clavas de los dñs omi
 liones y se acordó que el arduo obligas
 nes se pogan en la casa de las clavas de
 la casa real de vta para que se pague
 p se cobre y cumpla con la dha obligacion
 y el diputado se acordó a su magⁿ señores
 de simon y lo supremo consejo y a quien
 se acordó para que se pague el qual hermi
 do de la dha villa para que se pague
 a rraido de millones de que con la dha dha
 de yuela de buena y de rraido de vta
 de yuela de buena y de rraido de vta
 de yuela de buena y de rraido de vta

que de los dñs de los dñs se baran dando trece
 trigos el parito de yuela para de vta de yuela
 de yuela de buena y de rraido de vta
 de yuela de buena y de rraido de vta
 de yuela de buena y de rraido de vta

